



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 27 de enero de 2020

NÚM. 10

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2018. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de Garantías de Espera en Atención Especializada. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 6).
- Proposición de Ley Foral del Estatuto de las Mujeres Rurales de Navarra. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 6).

### SERIE C:

#### **Otras Proposiciones:**

- Proposición de Ley Foral para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres una serie de acciones específicas que potencien la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).
- Resolución por la que se insta al Departamento de Salud a prestar de forma directa y con recursos propios la rehabilitación domiciliaria. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir de forma inmediata lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).

- Moción por la que se insta al Departamento de Salud a implementar el cribado neonatal ampliado. Recha-  
zo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjuntamente con los ayuntamientos de las  
localidades afectadas por el cierre de las taquillas de venta de billetes de tren en la búsqueda de soluciones  
y en las reivindicaciones de estos ante ADIF y RENFE. Retirada de la moción (Pág. 10).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2018**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, aprobó la Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2018

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por este sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 123 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye

al Departamento de Hacienda y Política Financiera la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente proyecto de ley foral, tal como se previene en el artículo 130 de la citada ley foral.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2018, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2018 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 157 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha ley foral.

**Artículo único.** Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2018 formuladas por el Departamento de Hacienda y Política Financiera y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido se publica en el Portal de Navarra.

## **Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, aprobó la Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Ley Foral por la que se prolonga la vigencia y se modifica la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019**

#### PREÁMBULO

En ejercicio de la competencia histórica de Navarra en materia de administración local se dictó la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 de la norma citada, y como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, el Gobierno de Navarra, en el marco de la correspondiente ley foral habilitadora, establece planes de inversión, cuya finalidad principal es la de garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Foral de los servicios municipales obligatorios.

En aplicación de lo dispuesto en el mencionado precepto se dictó la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, siendo su dotación presupuestaria de 100 millones de euros.

La Dirección General de Administración Local y Despoblación autoriza y compromete gasto en cada uno de los ejercicios del periodo 2017-2019 con cargo a ejercicios futuros hasta los límites anuales en cada caso fijados, imputándose los compromisos económicos en función de la previsión de pagos y de ejecución de las obras.

Con la actual previsión de imputación de compromisos pendientes y de tramitación de obligaciones, se constata la imposibilidad de finalizar las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 durante el ejercicio 2019.

Por otra parte, la ley foral prevé que, una vez garantizados los importes necesarios para atender los citados compromisos, se proceda a atender otras actuaciones, con arreglo al orden de prioridades de inversiones en reserva, siendo además previsible que haya también que atender solicitudes de actuaciones de emergencia.

Por todo ello, resulta necesario prolongar la vigencia de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, permitiendo la autorización, imputación de compromisos y realización de pagos relativos a todas las inversiones financiadas del vigente Plan hasta la aprobación de uno nuevo.

**Artículo primero.** Prolongación de la vigencia de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Se prolonga la vigencia de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, permitiendo la autorización, imputación de compromisos de gasto y realización de obligaciones de pago relativos a todas las inversiones financiadas del vigente Plan de Inversiones Locales hasta la aprobación de un nuevo Plan.

**Artículo segundo.** Modificación de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

1. Se modifica el apartado 4 del artículo 22 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, cuya redacción será la siguiente:

“4. El inicio de las obras fuera de los plazos establecidos en los números anteriores, salvo en el supuesto excepcional de otorgamiento de una autorización especial por concurrir causas acreditadas por la entidad local que obliguen a retrasar las obras en bien del interés público, o por conllevar afecciones a particulares salvaguardando siempre el destino y finalidad de la inversión podrá, discrecionalmente, conllevar la imposición

de las penalidades que se establecen en la siguiente escala:

- Demora en el inicio del plazo de hasta 15 días: 10% de la aportación económica máxima.
- Demora en el inicio del plazo de hasta un mes: 20% de la aportación económica máxima.
- Demora en el inicio del plazo de hasta dos meses: 50% de la aportación económica máxima.

La demora en el inicio de las obras superior a dos meses, conllevará la exclusión total de la obra del plan de inversiones en los términos señalados en el artículo 27 de la ley foral.

La disminución de la aportación económica máxima conforme a lo dispuesto en este artículo, se realizará mediante resolución de la Dirección General de Administración Local, previa la tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia a la entidad local interesada por un plazo de 10 días hábiles”.

2. Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 24 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, cuya redacción será la siguiente:

“5. La solicitud de abono por finalización de obra, junto con la documentación requerida en la letra C) del número 5 del Anexo IV deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de recepción acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina, incluso si no hubiera conformidad de la empresa contratista.

La aportación de la justificación documental de finalización de obra fuera del plazo establecido podrá discrecionalmente conllevar la imposición de las penalidades que se establecen en la siguiente escala:

– Demora en la justificación de hasta 15 días: 5 % de la aportación correspondiente al abono de final de obra.

– Demora en la justificación de hasta un mes: 10% de la aportación correspondiente al abono de final de obra.

– Demora en la justificación de hasta dos meses: 15 % de la aportación correspondiente al abono de final de obra.

– Demora en la aportación de la justificación documental superior a dos meses: 20 % de la aportación correspondiente al abono de final de obra.

6. La disminución del importe correspondiente al abono de final de obra conforme al apartado anterior; se realizará mediante resolución de la Dirección General de Administración Local, previa la tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia a la entidad local interesada por un plazo de 10 días hábiles”.

**Disposición transitoria única.** Régimen transitorio.

Las modificaciones del régimen de penalidades previstas en esta ley foral serán de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la normativa anterior.

**Disposición derogatoria única.** Derogaciones normativas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de Garantías de Espera en Atención Especializada**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de Garantías de Espera en Atención Especializada, presentada por el G.P. Navarra Suma y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 40 de 22 de noviembre de 2019.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Proposición de Ley Foral del Estatuto de las Mujeres Rurales de Navarra**

*NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral del Estatuto de las Mujeres Rurales de Navarra, presentada por el G.P. Navarra Suma y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 16 de diciembre de 2019.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

---

**Serie C:  
OTRAS PROPOSICIONES**

---

**Proposición de Ley Foral para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión**

*RECHAZO POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, rechazó la proposición de Ley para la reforma de las Leyes Orgánicas 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la enseñanza de Religión.

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres una serie de acciones específicas que potencien la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural**

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres una serie de acciones específicas que potencien la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres que se está elaborando conforme al artículo 14 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, una serie de acciones específicas que potencien la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural, desarrollando al menos los siguientes ejes de actuación:

1.- Incentivar la cotitularidad de mujeres y hombres en las explotaciones agrarias, incentivando la eficaz implantación de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

2.- Fomentar el desarrollo de actividades que generen empleo y favorezcan la incorporación al mismo de las mujeres del mundo rural.

3.- Potenciar la formación de las mujeres del mundo rural.

4.- Contribuir a eliminar la brecha digital de género e impulsar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación de las mujeres del mundo rural.

5.- Regular la paridad en la participación de la mujer en los órganos de dirección de empresas y asociaciones.

6.- Promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de decisión de las organizaciones agrarias.

7.- Iniciar acciones de sensibilización que permitan visibilizar la labor de las mujeres en el ámbito rural.

8.- Promover la conciliación de la vida familiar y laboral a través de redes de proximidad y de servicios sociales para atender a niños, ancianos y personas dependientes.

9.- Potenciar las iniciativas empresariales de emprendedoras y las actuaciones de desarrollo agrario o ganadero promovidas por mujeres.

10.- Acometer acciones específicas para evitar la violencia de género en el mundo rural".

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Resolución por la que se insta al Departamento de Salud a prestar de forma directa y con recursos propios la rehabilitación domiciliaria**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Departamento de Salud a prestar de forma directa y con recursos propios la rehabilitación domiciliaria, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a prestar de forma directa y con recursos propios del SNS-Osasunbidea la rehabilitación domiciliaria.

2. Excepcionalmente, en zonas rurales y/o dispersas de difícil cobertura, en atención al criterio de equidad territorial se podrá licitar temporal-

mente con empresas o profesionales de las citadas zonas, de manera que redunde y beneficie el mantenimiento del empleo, siempre con la voluntad de prestar el servicio en un periodo razonable con medios propios, para lo que se adoptarán las medidas oportunas.

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a asumir el compromiso de no privatizar servicios sanitarios y desde el principio de subsidiariedad y apuesta por lo público, revisar todos los conciertos y contratos con empresas privadas para recuperar para el sector público, en la medida de lo posible, servicios ya privatizados".

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir de forma inmediata lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir de forma inmediata lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión

celebrada el día 16 de enero de 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a cumplir de forma inmediata lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones".

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **Moción por la que se insta al Departamento de Salud a implementar el cribado neonatal ampliado**

### *RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Departamento de Salud a implementar el cribado neonatal ampliado, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Ibarrola Guillén y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2 de 10 de enero de 2020.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjuntamente con los ayuntamientos de las localidades afectadas por el cierre de las taquillas de venta de billetes de tren en la búsqueda de soluciones y en las reivindicaciones de estos ante ADIF y RENFE**

### *RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 16 de enero de 2020, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a trabajar conjuntamente con los ayuntamientos de las localidades afectadas por el cierre de las taquillas de venta de billetes de tren en la búsqueda de soluciones y en las

reivindicaciones de estos ante ADIF y RENFE, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Azcona Molinet y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 3 de 14 de enero de 2020.

Pamplona, 17 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---



